

**CONVIVENCIA, CONTROL Y FE.  
LA PRÁCTICA SACRAMENTAL DE LOS  
MORISCOS DE ALCARAZ(\*)**

por

Francisco Javier Moreno Díaz del Campo (\*\*)

---

(\*) Registrado el 17 de Septiembre de 2004. Aprobado el 26 de Octubre de 2004.

(\*\*) Universidad de Castilla-La Mancha  
franciscoj.moreno@uclm.es



## RESUMEN

La deportación de contingentes de moriscos granadinos tras la guerra de las Alpujarras derivó, desde 1571, en la asunción por parte de Corona e Iglesia, de una política de evangelización e integración para con la minoría. El presente artículo trata de analizar las luces y las sombras de esa política aplicada a Alcaraz, ciudad de pequeño tamaño, cuya comunidad morisca siempre se situó a caballo entre la práctica piadosa de algunos de sus miembros y el arraigado sentimiento de pertenencia al Islam de otros.

## ABSTRACT

The deportation of contingents of Granada's moriscos after the war Alpujarras brought since 1571 on a policy of evangelisation and integration in favour of the minority, which was carried out by the Crown and the Church. This article analyse the linhts and the shadows of this policy, wich eas applied in Alcaraz, a small city whose morisco community always adopted the intermediate position between the pious practice of some of their members and a deeply-rooted feeling of belonging to the Islam ranks of other.

**Palabras clave:** Siglos XVI-XVII. Castilla. Moriscos. Práctica sacramental.

**Key Words:** XVlth-XVIIth century. Castille. Moriscos. Sacramental practice.

A Jesús García-Rayó, *In memoriam*

La importancia demográfica y social de la minoría morisca en tierras de Albacete ha sido puesta de manifiesto en repetidas ocasiones por diversos autores<sup>1</sup> pero, a excepción de las referencias que a dicho tema hace Aurelio Pretel<sup>2</sup>, la atención prestada a los moriscos que se asentaron en la comarca de Alcaraz ha sido prácticamente nula hasta el momento, aun cuando la presencia de la misma nos es conocida a través de muy diferentes fuentes. De entre ellas, cabe destacar, en primer lugar, los protocolos notariales, fuente tediosa en cuanto a su análisis se refiere pero

\* El presente trabajo se enmarca en el contexto, mucho más amplio, de la Tesis Doctoral en realización, referente a la minoría morisca en tierras de La Mancha y ha sido, en gran parte, posible a la estancia de investigación realizada por el autor en el Instituto de Estudios Albacetenses durante los meses de mayo y junio de 2004, subvencionada por el Vicerrectorado de Profesorado de la UCLM. El autor desea dejar constancia de su agradecimiento a los miembros del citado Instituto y muy especialmente a M<sup>o</sup> Encarnación Amezeña Recover, a Aurelio Pretel, Carlos Ayllón, Alfonso Santamaría y Ramón Carrilero, así como a Vicente Ramírez Sánchez, del Archivo Diocesano de Albacete.

<sup>1</sup> SANTAMARÍA CONDE, A., (1979), «Participación de Albacete en la lucha contra la sublevación de los moriscos granadinos», en *Al-Basit*. Instituto de Estudios Albacetenses, n<sup>o</sup> 6, (pp. 177-198); SANTAMARÍA CONDE, A., (1981), «Albacete y los moriscos en el siglo XVI. Dos expediciones de moriscos de paz», en *Al-Basit*. Instituto de Estudios Albacetenses, n<sup>o</sup> 9, (pp. 39-48); SANTAMARÍA CONDE, A., (1984), «Albacete y la deportación general de los moriscos granadinos», en SANTAMARÍA CONDE, A. y GARCÍA-SAUICO BELÉNDEZ, L. G. (coords), (1984), *I Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, (pp. 35-56); BLÁZQUEZ MIGUEL, J., (1985), *La Inquisición en Albacete*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses; SANTAMARÍA CONDE, A., (1986), «Sobre la vida de los moriscos granadinos deportados en la villa de Albacete», en *Al-Basit*. Instituto de Estudios Albacetenses, n<sup>o</sup> 18, (pp. 5-32); PONCE HERRERO, G., (1987), *Almansa en los siglos XVI y XVII: contribución al estudio de los moriscos en el interior peninsular*. Almansa: Asociación Torre Grande; además de en los trabajos más generales llevados a cabo por Bernard Vincent, referentes a la repatriación de los sublevados granadinos a tierras castellanas, Vid VINCENT, B., (1985), «La expulsión de los moriscos del Reino de Granada y su reparto en Castilla», en VINCENT, B., (1985), *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*. Granada: Excma. Diputación Provincial de Granada, (pp. 215-266).

<sup>2</sup> PRETEL MARÍN, A., (1999), *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelyra, el bachiller Sabuco y el preceptor Abril (Cultura, sociedad, arquitectura y otras bellas artes en el Renacimiento)*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses (p. 291).

muy rica en información, sobre todo desde el punto de vista socio-económico y de las mentalidades. En segundo término, los papeles del Consejo de Estado en los que se plasmaron las cifras de moriscos expulsados entre 1610 y 1614. Fuente esta última que nos alerta sobre la salida de 565 granadinos (agrupados en 131 familias)<sup>3</sup> con motivo de la expulsión y que se ve complementada con el hecho de que, desde 1611, Alcaraz contara con un «fiel administrador» encargado de «la guarda y beneficio, labor y administración de los dichos bienes [de los moriscos expulsados]»<sup>4</sup> y de su posterior puesta en venta mediante subasta pública<sup>5</sup>.

No obstante, y dejando también aparte las escasas referencias existentes en los papeles inquisitoriales existe aún otra fuente, conocida por todos pero no estudiada en profundidad cual son los libros sacramentales de dicha localidad, en la actualidad conservados en el Archivo Diocesano de Albacete. En ellos encontramos los datos procedentes de cuatro de las cinco parroquias con las que contaba Alcaraz en la Edad Moderna y es, precisamente, esta fuente la que nos ha permitido acercarnos a una de las facetas más desconocidas de la minoría, no solo en Alcaraz sino en el conjunto de la Corona de Castilla: la práctica sacramental y su relación con la política de la Monarquía tendente a su asimilación, algo que ya pusiera de manifiesto Bernard Vincent en sus trabajos relativos al Reino de Granada<sup>6</sup>.

De todos es conocido que la elaboración de los registros de bautismos, velaciones (matrimonios) y defunciones fue de cumplimiento obligatorio por parte de todas las parroquias al menos desde el Concilio de Trento. Ello no impide, y así ocurre en Alcaraz, que desde antes de la celebración del citado cónclave ya contemos con dichos registros en algunas parroquias<sup>7</sup>. La información que de estos libros se desprende dio lugar, años atrás, a su empleo como fuente de primer orden en lo tocante

<sup>3</sup> LAPEYRE, H., (1986), *Geografía de la España morisca*. Valencia: Diputación Provincial de Valencia, (p. 248).

<sup>4</sup> Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Sección Contadurías Generales* (en adelante CC.GG.), *Contaduría de la Razón*. Leg. 345-1. S.f.

<sup>5</sup> Este «fiel administrador», dependiente del Comisario del Reino de Murcia y nombrado directamente por el Concejo y Regidores de Alcaraz, se llamaba Cristóbal de Torres. AGS. CC.GG. *Contaduría de la Razón*. Leg. 3.025. S.f.

<sup>6</sup> Sobre todo a raíz de dos trabajos: «El padrinazgo y los moriscos» y «El nombre cristiano de los moriscos», en VINCENT, B., (1987), *Minorías y marginados en la España del XVI*. Granada: Excma. Diputación Provincial de Granada, (pp. 73-82 y pp. 31-45, respectivamente).

<sup>7</sup> En concreto y para Alcaraz, en la parroquia de San Ignacio desde 1528.

a estudios de tipo demográfico. No obstante, y ciñéndonos más concretamente al tema morisco su utilización ha sido más bien escasa, bien por la dificultad que entraña su estudio -un correcto análisis obliga, no solo al recuento, sino a la lectura completa de todos los registros-, bien debido a la escasa atención que, hasta el momento, se ha prestado a dicho tema.

Aparte de ello, el análisis de la minoría a partir de los libros sacramentales exige, si la fuente no es todo lo completa que se quisiera desear, un detenido y no siempre productivo trabajo de identificación onomástica de la minoría, sobre todo en fechas anteriores a la deportación a Castilla de los moriscos granadinos. Dicho análisis, permitiría contar, como punto de partida, con listas nominales de moriscos, pero para ello sería necesario poseer, asimismo, listas de convertidos, bien procedentes de fuentes de tipo religioso, bien de listados fiscales. No obstante, en nuestro caso concreto, dicho estudio no se ha hecho necesario debido a que con anterioridad a dicha fecha (1570-1571) no existía comunidad morisca en la ciudad de Alcaraz, fruto de la desaparición en fechas anteriores a 1502 de la, por otra parte, progresivamente debilitada comunidad mudéjar que se asentó desde la Edad Media en la ciudad<sup>8</sup>.

Con posterioridad a la llegada de los granadinos dicha identificación tampoco se ha efectuado porque nos viene dada, no tanto por los propios nombres de los cristianos nuevos, como por el empleo de diferentes fórmulas gracias a las que se distingue a la perfección entre cristianos viejos y moriscos<sup>9</sup>.

Todo así, contamos, para el caso concreto de Alcaraz con una importante ayuda cual es la confección, por parte de dos de los cinco párrocos de la ciudad, de listas de granadinos «avecindados» en sus parroquias lo que, desde un plano estrictamente metodológico, puede servir, como punto de partida para un ejercicio, complicado por otra parte, de reconstrucción de familias en el seno de dichas comunidades y para estudiar el tejido de lazos afectivos, familiares y sociales que constitufan el pilar más fuerte sobre el que se asentaban sus relaciones. Estas listas<sup>10</sup> han

<sup>8</sup> Es un hecho corroborado el que Alcaraz contó con aljama pero igualmente lo es el que a finales del XIV y principios del XV ésta ya había desaparecido. Vid PRETEL MARÍN, A., (1974), *Alcaraz, un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*, Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, (p. 46).

<sup>9</sup> *Morisco, cristiano nuevo* (bajo la fórmula xpiano n°), *cristiano nuevo de moro, granadino, de los del Reino de Granada...* son acotaciones muy frecuentes en la documentación examinada y permiten, como decimos, establecer la diferenciación necesaria para el análisis que pretendemos en el presente trabajo.

<sup>10</sup> Vid APÉNDICE I.

permitido constatar, en primer lugar, que dicho asentamiento se había completado en septiembre de 1571, punto que debemos tomar como de inicio de nuestro estudio en lo referente al examen de los libros de bautismo, matrimonios y defunciones<sup>11</sup>.

Dicho análisis ha permitido también, y en consonancia con lo ya dicho, acercarnos a la evolución demográfica de Alcaraz a lo largo del siglo XVI. En relación con ello, y aunque nos vemos obligados a introducir ciertas reservas debido a la falta de datos relativos a una de las cinco parroquias alcaraceñas, puede señalarse como hecho destacado el continuo y palpable crecimiento demográfico de la ciudad, derivado, sobre todo, del saldo positivo que arrojan un continuo y sostenido ritmo de bautismos (no exento de ciertos episodios negativos) y un más que abigarrado ritmo en las defunciones, tampoco libre de puntas significativas, generalmente coincidentes con la bajada en los bautismos y achacables a puntuales episodios que cabe relacionar con coyunturas agrícolas negativas, plagas y enfermedades.

En lo concerniente a la minoría un análisis pormenorizado de su evolución y representatividad demográficas obliga a un estudio por parroquias, principalmente debido a que no poseemos datos uniformes para todas ellas. Así, para unas (San Miguel) solo contamos con cifras referentes a bautismos, para otras (Santa María y Santísima Trinidad) esos datos solo están presentes desde la década de los noventa del Quinientos, teniendo únicamente series completas para la parroquia de San Ignacio, a la que prestaremos una especial atención dada la significativa presencia de la minoría en la misma.

Y será a partir de ese análisis por parroquias cómo también podremos acercarnos, aunque solo sea a modo de aproximación -con todas las reservas que de ello puedan desprenderse- al asentamiento, dentro del núcleo urbano, de la minoría y a la filiación de la misma a determinadas parroquias.

En relación con ello, los datos parecen indicar que la parroquia de la Santísima Trinidad, la más importante de la ciudad, fue, al tiempo, la que

<sup>11</sup> No obstante, y en aras de una mayor seguridad, hemos procedido al análisis completo del año 1571, lo que, al mismo tiempo, ha permitido constatar la presencia de moriscos, no sólo en San Miguel (para la que tenemos la lista de septiembre de 1571) sino también para Santa María, en la que, en dicho año, encontramos ya dos bautismos en enero y febrero. Archivo Diocesano de Albacete (en adelante AD Ab). Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 239vº (bautismo de Fernando, morisco, hijo de García de Zafra y Ginesa Martín, 2.I.1571) y ALZ 98. Fol. 65rº (bautismo de Constanza, morisca, hija de Alonso Martín y Francisca del Castillo, 20.II.1571).

menos presencia de moriscos tuvo. Igualmente se observa cómo es en ella donde se documenta un mayor índice de bautismos de hijos de lo que podríamos llamar las elites locales dado que el porcentaje de vástagos de regidores, licenciados, bachilleres, miembros de profesiones liberales... es superior en esta parroquia al del resto de colaciones. Intencionalidad manifiesta, casualidad, costumbre o simplemente cercanía del domicilio de estas elites a la parroquia hacen de ella una especie de exponente de cierto elitismo social en lo que a las filiaciones parroquiales se refiere y ese «elitismo» excluía, de entrada, a los moriscos. Algo que se documenta a la perfección cuando recurrimos a los datos, que nos muestran cómo sólo un 0'89% de los bautismos registrados en dicha parroquia entre 1591 y 1610 fueron de moriscos<sup>12</sup>.

En un plano más acorde a la realidad de las comunidades moriscas de otros territorios cercanos se ubican las parroquias de San Miguel y Santa María donde encontramos porcentajes de neonatos granadinos cercanos al 5% del total<sup>13</sup>.

Así ocurre, como decimos, en San Miguel. La parroquia había recibido en 1571 a dieciocho familias que sumaban un total de 42 cristianos nuevos<sup>14</sup> y a partir de esa fecha se observa una evolución de la minoría que en este caso puede dividirse en dos fases diferenciadas que tienen como límite el año 1591. Distinguimos, por tanto, una primera etapa (1571-1591) en la que el ritmo de bautismos moriscos es similar al de los cristianos y una segunda etapa, a partir de la década de los noventa, en la que dicho ritmo se ralentiza, con años (1591, 1595, 1596, 1597,...) en los que, incluso, no se documentan bautismos de cristianos nuevos<sup>15</sup>. No obstante, ello no es impedimento para que en el conjunto de los años que median entre 1571 y la expulsión se alcance en esta parroquia un porcentaje de bautizados moriscos del 4'75% del total<sup>16</sup>.

<sup>12</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 2. La cifra se complementa con el 1'20% de confirmaciones pertenecientes a moriscos en dicho intervalo de tiempo y parroquia.

<sup>13</sup> Cifra similar a la que se documenta, por ejemplo, para Villanueva de los Infantes donde dicho porcentaje ronda el 7%. Vid MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J. (2003), *Los moriscos en La Mancha Santiaguista*, Ciudad Real, (pp. 262-263). (Trabajo de investigación de doctorado. Inédito).

<sup>14</sup> Según se desprende de la matrícula que por mandado del Gobernador del partido fue realizada por el doctor Bernardino de Montero, cura párroco de la citada parroquia el 18 de septiembre de 1571, AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 59. Fols. 1r<sup>o</sup>-1v<sup>o</sup>. Vid APÉNDICE I.

<sup>15</sup> Vid GRÁFICO II.

<sup>16</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 119, ALZ 120 y ALZ 121.

La situación parece del todo similar en la parroquia de Santa María donde, a pesar de que ya desde 1607 no se documentan bautismos moriscos, el porcentaje de bautizados es incluso un poco superior a la anterior colación (4'84%)<sup>17</sup>, observando también cómo a partir de la década de los noventa del siglo XVI el ritmo de bautizados decrece de manera más rápida y palpable que el de los cristianos viejos.

Pero, sin duda, el caso más significativo es el que representa la parroquia de San Ignacio, tanto por la cantidad de fieles moriscos asentados en ella como por los datos que de ese asentamiento se derivan<sup>18</sup>. Y no solo porque fuera San Ignacio la colación que más moriscos albergó en Alcaraz sino también porque, al tenor de los datos, fue desde esta parroquia desde donde se procedió al control de las comunidades moriscas asentadas en las aldeas dependientes de la ciudad, algo patente cuando observamos los recuentos de feligreses asentados en las ermitas de cada una de esas pequeñas localidades, dependientes a todas luces de esta parroquia y que nos muestran cómo, al menos en Cebreros, pequeña aldea tributaria de la ciudad y que al carecer de parroquia propia tenía sus fieles asociados a la de San Ignacio, se instalaron diez cristianos nuevos<sup>19</sup>, cifra significativa teniendo en cuenta que, dependientes de la misma parroquia, en dicha aldea se contaban solo tres cristianos viejos, once menos que sólo un año antes.

En lo que a lo que a la propia ciudad de Alcaraz se refiere, los bautismos de moriscos en la parroquia de San Ignacio ascienden hasta un total de más de quince de cada cien (15'75%), porcentaje que sube hasta el 16'97% cuando atendemos a las defunciones.

También y al igual que ocurriera en la parroquia de San Miguel, podemos, en el caso de San Ignacio, dividir la evolución demográfica de la minoría morisca en dos etapas estableciendo en esta ocasión el límite en los años cercanos a 1585. Así, estaríamos ante una primera etapa en la que se observa una mayor vitalidad de la minoría, con puntas en 1575, 1577, 1578 y 1584 y una segunda fase, con un ritmo menos vital, a partir de mediados de los ochenta del siglo XVI. Las defunciones, por su parte, alcanzan sus cotas máximas en 1591, 1593 y, sobre todo, en 1600.

Obtendríamos, con todo ello, un cuadro, creemos, representativo, aunque no lo suficiente -pues faltan datos, referidos sobre todo a las de-

<sup>17</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 98.

<sup>18</sup> Vid GRÁFICO IV.

<sup>19</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 79. Fol. 79v<sup>o</sup>. Junto a Cebreros, pero esta vez sin moriscos, aparecen como dependientes de la parroquia de San Ignacio, las aldeas de Robledo, Viveros, Bogarra, Masegoso, Canaleja, Cepillo, Marta y Salobre.

funciones - que nos mostraría cómo la comunidad granadina de Alcaraz, a lo largo de los casi cuarenta años que mediaron entre su llegada a la ciudad y su expulsión, obtuvo un palpable y significativo crecimiento que hizo que, como ya hemos comentado, el total de efectivos cristiano-nuevos expulsados de la ciudad ascendiera finalmente a 565 personas.

No obstante, y aunque necesarias, las cifras sólo nos acercan desde el punto de vista cuantitativo al cumplimiento de los preceptos sacramentales de la minoría. Más importante quizás sea observar en qué medida, de qué manera y por medio de qué cauces este acceso a la práctica religiosa de los moriscos estuvo cercano o no a lo que las autoridades de la ciudad, valedoras de la política real, esperaban de ella.

A este respecto, quizás nos resulte de utilidad acercarnos a ese cumplimiento a partir de las disposiciones que, desde la oficialidad, se pusieron en marcha para con dicha minoría. En esencia, y aunque podría profundizarse más -no parece, sin embargo, éste el momento oportuno para ello- las medidas tendentes a lograr la asimilación de la minoría desde el punto de vista religioso procedieron tanto desde la esfera civil como de la religiosa. Atendiendo a las primeras, ya son conocidas las disposiciones emanadas de las diversas juntas, reuniones y comisiones auspiciadas por la propia Corona, desde la celebrada en la Capilla Real de Granada en 1526 hasta las que, ya cercana la decisión de la expulsión tuvieron lugar en Lisboa (1581) y en Madrid (1587). Ellas marcaron la pauta a seguir en lo referente a la integración religiosa y civil de la minoría y abrieron el camino para posteriores codificaciones o simplemente para tácitas «recomendaciones» puestas en marcha por las autoridades locales de cada territorio<sup>20</sup>.

No obstante, y exceptuando casos aislados, las medidas más importantes emanaron la mayoría de las veces desde la esfera religiosa. En este sentido, sínodos y concilios provinciales tuvieron, en un momento u otro del Quinientos, entre sus preocupaciones y objeto de debate la cuestión morisca. Fueron varias las reuniones en las que desde el Arzobispado de Toledo<sup>21</sup>, se acometió dicha cuestión. La más importante de ellas fue la que, bajo la autoridad del Cardenal Quiroga, se celebró en la ciudad imperial en 1580 y de la cual emanaron toda una serie de disposiciones relativas a la minoría morisca que servirían de base a posteriores reuniones

<sup>20</sup> Como por ejemplo las dictadas el 26 de noviembre de 1577 para los moriscos del Campo de Montiel. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN). Sección Órdenes Militares (en adelante OO.MM.). Archivo Judicial de Toledo (en adelante AJT). Legajo 52.070.

<sup>21</sup> Alcaraz se encontraba ligada a dicha prelatura como Vicaría.

sinodales, no solo toledanas<sup>22</sup>. El Cardenal Quiroga, prelado toledano entre 1577 y 1594, fue uno de los más activos defensores de la doctrina postridentina en el Arzobispado de Toledo al que supo adaptar con precisión y habilidad las medidas tomadas en el Concilio Ecuménico. Sus acciones y decisiones, como nos dice Ricardo Sáez, caben ser encuadradas «dentro de un vasto programa de erradicación de las supersticiones, de evangelización en profundidad del pueblo de Dios, purificación y corrección de hábitos del clero»<sup>23</sup> y que en lo referente a la minoría morisca pueden sintetizarse de la siguiente manera<sup>24</sup>:

#### Disposiciones religiosas:

- Obligación de asistir a misa mayor los domingos y días de festividad religiosa.
- Obligación de asistir a misa rezada -que sustituye a la mayor- para todos aquellos que residen fuera de la ciudad o núcleo de población principal.
- Administración obligatoria de los sacramentos del Bautismo, Confirmación, Extremaunción, Confesión y, en su caso, Matrimonio, pero no, salvo en ocasiones muy concretas y sujetas a una casuística muy especial, el de la Comunión.
- Celebración de misa para aquellos que hayan muerto sin testar.

#### Disposiciones civiles:

- Establecimiento de un censo-lista de moriscos por parroquias.
- Prohibición de cambio de residencia sin permiso del cura párroco de la parroquia de origen y notificando al cura párroco de la villa de destino tal llegada.
- Prohibición y penalización de hablar algarabía.
- Establecimiento de penas para todas las faltas derivadas del incumplimiento de las disposiciones anteriores.

<sup>22</sup> Tomando como base dichas disposiciones y sintetizándolas se redactaron, por ejemplo, las del Obispado de Cuenca en 1603. Vid Biblioteca Nacional (en adelante B.N.), 3/12163. *Constituciones synodales del obispado de Cuenca hechas, copilada y ordenadas por su señoría de Don Andrés Pacheco, Obispo de Cuenca, del Consejo del Rey nuestro señor, en el synodo que se celebró en la ciudad de Cuenca en el mes de septiembre de mil y seyscientos y dos años*, Cuenca por Cornelio Bodán, 1603.

<sup>23</sup> SAEZ, R., (1984). «Los moriscos en el Arzobispado de Toledo a finales del siglo XVI», en *Cuadernos de Historia (3). Homenaje a Don Ignacio Gallego Peñalver*, Toledo: Estudio Teológico de San Ildefonso, Seminario Conciliar, (p. 167).

<sup>24</sup> Las constituciones referentes a la minoría, de manera íntegra, en Anexo II.

Medidas que, como decimos, sirvieron, a lo largo del tiempo que transcurrió desde su promulgación (1580) hasta la expulsión de la minoría, como base, muchas veces inamovible, para posteriores normativas. Un ejemplo de ello lo podemos encontrar en las *Actas del Concilio Provincial Toledano* de 1582<sup>25</sup> que, en su decreto cuadragésimo noveno -titulado *Parochi in Neophytis Catechesi instituendis, ac in fide roborandis, diligentes se praebeant*- solo añade a lo anteriormente dicho la obligación impuesta a los párrocos de cada villa o lugar de instruir en la doctrina católica a los moriscos, para lo cual debían poner «el mayor cuidado en la instrucción y confirmación en la fe de aquellos cristianos convertidos de la secta de los sarracenos, y de sus descendientes inmediatos, que nosotros llamamos neófitos o moriscos»<sup>26</sup>.

Del mismo modo, los sínodos celebrados en 1596 y 1601, bajo el mandato del Cardenal Archiduque Alberto (Arzob. 1595-1598) y de Bernardo de Rojas y Sandoval (Arzob. 1599-1618)<sup>27</sup> respectivamente, suponen una mera reiteración de los presupuestos que, en lo referente a la evangelización de los moriscos, ya tomaron el Sínodo presidido por Quiroga y el Concilio de 1582.

La repetición de estos presupuestos y de las normas dictadas en ellos bien puede ser fruto del uso de fórmulas rutinarias, muy propias de la época en la que nos encontramos, en la que, en cualquier codificación de tipo legal, administrativo o, incluso, religioso como es el caso, se solía recurrir a la reiteración de decisiones tomadas con anterioridad. El hecho de que, como comentamos, las fórmulas empleadas sean prácticamente iguales e incluso que a veces queden manifiestamente sintetizadas, como ocurre en el caso de las sinodales del obispado de Cuenca, puede llevar a confirmar dicha teoría. No obstante y aunque en parte puede ser válida, ello no enmascara otra realidad cual era la pervivencia, aún a finales del Quinientos -casi treinta años después de la llegada de los granadinos- de prácticas sociales y culturales moriscas que venían a demostrar que, aun

<sup>25</sup> Publicadas por Ángel Fernández Collado en FERNÁNDEZ COLLADO, A. (1995), *El Concilio Provincial Toledano de 1582*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica y en FERNÁNDEZ COLLADO, A. (1996), *Concilios Toledanos Posttridentinos*, Toledo: Diputación Provincial de Toledo/ Universidad de Castilla-La Mancha. (pp. 153-186).

<sup>26</sup> Actas de Concilio Provincial Toledano de 1582. Decreto XLIX. en FERNÁNDEZ COLLADO, A. (1995). *El Concilio Provincial Toledano...* (p. 151).

<sup>27</sup> Las Constituciones Sinodales del Cardenal Archiduque, en Archivo Diocesano de Toledo (en adelante AD To). Libros IV/397 y las de Rojas y Sandoval en AD To, Libros IV/395.

estando en un grado bastante avanzado, la asimilación -al menos en los términos en los que las autoridades castellanas la veían- distaba de ser completa y funcional, algo que como venimos diciendo tenía su máximo y más claro exponente en la práctica sacramental.

Ya nos es conocido que, de los siete Sacramentos instituidos por la Iglesia, al menos uno (la Eucaristía) estaba prohibido a la minoría morisca. En el caso del Orden Sacerdotal, aunque no formalmente, pues contamos con ejemplos de cristianos nuevos que accedieron a la condición celibal, las más de las veces y debido a su propia condición, dicho acceso no se produjo. Del resto (Bautismo, Confirmación, Matrimonio, Penitencia y Unción de Enfermos) tenemos constancia de su práctica por parte de los moriscos por medio de diversos cauces, bien sea gracias a los ya consabidos libros parroquiales, bien sea acudiendo a procesos civiles o inquisitoriales incoados contra ellos.

La información derivada de los archivos parroquiales es especialmente rica en lo referente a los tres primeros, aunque también, y de manera indirecta (gracias a los registros de defunciones) contamos con noticias acerca del último de ellos. En cuanto a la Penitencia, es de suponer, que el acceso de los cristianos nuevos a dicho Sacramento se llevó a cabo, principalmente, como medio de acceso a algunos de los anteriores ya que para recibir, por ejemplo, la Confirmación, era de obligado cumplimiento estar libre de pecado.

Del correcto cumplimiento de estos sacramentos y de las disposiciones dictadas en torno a la minoría se encargaron, como ya hemos señalado, los párrocos y sacerdotes destinados en las diferentes parroquias en las que éstos se «alistaron». Fueron ellos los encargados de vigilar si todos sus feligreses cristianos nuevos estaban inscritos en los registros parroquiales y de, en caso de detectar alguna anomalía, dejar constancia de su solución. Así ocurre, por ejemplo con el licenciado Santiesteban, cura teniente de Santa María,

«que siendo teniente de cura en la dicha yglesia de Nuestra Señora Santa María desta çiudad de Alcaraz bapticé a Alonso, hijo de Pero Gálvez y su muger, abrá dos años. Fueron compadres don Gaspar de Avilés y doña Úrsula, su tía del dicho don Gaspar y porque es verdad lo firmé de mi nombre. Fecho en treinta de diziembre de mill e quinientos y setenta y çinco años»<sup>28</sup>.

Sin embargo, en ocasiones, el control ejercido por los sacerdotes locales no fue suficiente y son los visitantes del Arzobispo de Toledo

<sup>28</sup> AD Ab. Libros parroquiales, Alcaraz ALZ 98. Fol. 241vº.

los que, en sus periódicos viajes a los territorios de la archidiócesis se percatan de posibles anomalías como sucede, otra vez, en Santa María, donde

«en veinticinco días del mes de diciembre de mill y quinientos y setenta y cinco años por mandado del Ilustre señor don Rodrigo Vázquez de Ávila, obispo de Troia y visitador de todo este Arçobispado de Toledo, inquirí si abía algún hijo de los moriscos que no estoviese bautizado y allé a Isabel, hija de García de Cuenca y su mujer estar bautigada y no estar asentada en este libro. Abrá tres años que se bautizó y fueron sus compradres Andrés Cabezuelo y Ana Martínez. Fecho en 30 de diziembre año ut supra [1575].»<sup>29</sup>.

Y es que fue éste, el Sacramento que más atención mereció al clero castellano. La similitud que el bautismo guardaba con el rito musulmán de la *fada* o «de consagración a Dios del recién nacido» empuja a pensar en que la adopción del bautismo por la minoría morisca, no debió suponer un escollo difícil de salvar. Por medio de la *fada*, a los siete días de su nacimiento, el niño era lavado en su totalidad, untada su cabeza con miga de pan y, en ocasiones, afeitada tras lo cual era investido de un nombre musulmán, lo que suponía su entrada, de facto, en la comunidad de creyentes<sup>30</sup>. Como se ve, la semejanza con el bautismo cristiano es patente y en principio cabe aceptar que la práctica de dicho sacramento entre moriscos estuvo bastante admitida, no solo por lo obligatorio de su aplicación sino también por su parecido, lo que facilitó, sin duda alguna, su asunción por parte de la minoría dado que ello no suponía en modo alguno romper con la tradición marcada por la religión musulmana y, sí el mantenimiento de un rasgo cultural importante, cual era el de consagrar al neonato a Dios y el de permitir su entrada en la comunidad de creyentes.

En relación con ello, la práctica de la *taqyya*, parece que tuvo mucho que ver en este proceso. La *taqyya* (= precaución), fue utilizada por los cristianos nuevos de forma recurrente como subterfugio para, amparándose en el dominio cultural, ideológico y social ejercido por los cristianos viejos, practicar, de forma privada (y oculta) los ritos propios del

<sup>29</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fols. 241r<sup>o</sup>-241v<sup>o</sup>.

<sup>30</sup> Vid DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., (1997, 3ª reimp.), *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid: Alianza, (pp. 91-92). También GARCÍA-ARENAL, M., (1983, 2ª ed.), *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*, Madrid: Siglo XXI, (pp. 56-57).

Islam mientras, a ojos de la comunidad cristiana, se actuaba de tal forma que nada invitaba, al menos en apariencia, a pensar en que dichos ritos y formas culturales propias del mundo musulmán estaban siendo practicados.

Ello debe empujarnos a pensar que las prácticas sacramentales cristianas tuvieron una cierta aceptación entre los moriscos mientras la puesta en funcionamiento de dicha evasiva fue posible, e incluso cuando no ocurrió así, mientras los preceptos cristianos suponían un modo similar, incluso a veces solapado, de llevar a la práctica costumbres y tradiciones socio-religiosas musulmanas. Sincretismo, ocultismo o ambas cosas al mismo tiempo, propician, pues, que al menos en lo que al bautismo se refiere, los moriscos actuaran de una forma totalmente válida, tanto desde el punto de vista social como religioso.

Sin embargo la Corona advirtió desde muy pronto que dicha similitud habría de llevar, tarde o temprano, a una desvirtuación del sacramento. Debido a ello y al manifiesto deseo de control para con la minoría, ya en 1511 quedó plasmada la obligación de que, en el caso de los neófitos moriscos, el padrino o padrinos fueran cristianos viejos, con uso de razón y sin que mediara conocimiento de pertenencia a secta herética o de haber sido condenado por la Inquisición. La cédula de 1511 -en principio solo aplicable al Reino de Granada- fue completada en 1513 con otra en la que, ante la negativa de muchos cristianos viejos a ejercer dicho padrino, la Corona les obligaba a asumir dicha tutela<sup>31</sup> y en Alcaraz, al tenor de los datos con los que contamos puede decirse que la obligación de dar padrinos cristianos viejos al recién nacido morisco fue práctica habitual. «Solo hubo leves vacilaciones pero fueron suficientes para permitir a las dos comunidades disponer de un margen de acción que dependía principalmente de la relación de fuerzas local y de la mayor o menor proximidad de cualquier forma de poder»<sup>32</sup> y eso fue lo que provocó que el resto de los bautizados moriscos contaran con uno o con los dos padrinos moriscos, tal y como puede verse en el cuadro I.

<sup>31</sup> Vid GALLEGO BURÍN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., (1968), *Los moriscos del reino de Granada según el sínodo de Guadix de 1554*, Granada: Universidad de Granada, (pp. 190-191).

<sup>32</sup> VINCENT, B., « El padrino y los moriscos », en VINCENT, B., (1987), *Minorías y marginados en la España del XVI*, Granada: Excma. Diputación Provincial de Granada, (p. 76).

CUADRO I  
LOS PADRINOS DE NIÑOS MORISCOS EN ALCARAZ.

	SANTÍSIMA TRINIDAD	SANTA MARIA	SAN IGNACIO	SAN MIGUEL
Cristianos				
Viejos	58	9	84	61
Moriscos	4	1	3	2
Mixto (cristianos viejos-moriscos)	1	1	1	0
TOTALES	63	11	88	63

FUENTE: AD Ab. Libros parroquiales, Alcaraz. ALZ 2, ALZ 78, ALZ 79, ALZ 80, ALZ 98, ALZ 119, ALZ 120, ALZ 121.

Fue obligación de los padrinos velar por la seguridad y correcto mantenimiento del niño, sobre todo en situaciones en la que la falta de uno o de los dos progenitores hacían que el hijo estuviera expuesto a una más que segura situación de desamparo, pero sobre todo, el objetivo principal, y en esto la Corona, por medio de la autoridad espiritual, hizo especial hincapié, fue que los padrinos se convirtieran en los encargados del correcto adoctrinamiento del niño, algo que el propio sacerdote se encargaba de recordar a los padrinos en el momento del bautismo y de lo cual dejaba constancia mediante el empleo de fórmulas como «aviseles del parentesco espiritual»<sup>33</sup> o «la comadre [o el compadre] declaroles el parentesco espiritual»<sup>34</sup>.

Deseo de control que también queda patente cuando observamos la extracción social de los propios padrinos, muchos de ellos pertenecientes a lo que podríamos llamar «oligarquía local» (regidores, oficiales de la administración local, clero y gentes de iglesia....). Son ellos los que, según Vincent formarían parte de ese grupo de «agentes locales» encargados de velar por el adoctrinamiento y la correcta práctica sacramental de

<sup>33</sup> Por ejemplo en ALZ 119. Fol. 162r<sup>o</sup> (partida de bautismo de Juan, morisco, hijo de Gonzalo García, 30.IX.1582) y en ALZ 119. Fol. 166v<sup>o</sup> (partida de bautismo de Juan, morisco, hijo de Diego Salido, 16.I.1583).

<sup>34</sup> Así ocurre en la partida de bautismo de Juan, morisco, hijo Alonso Fajardo e Isabel García, ALZ 98. Fol. 147r<sup>o</sup>, 8.IV.1591)

los cristianos nuevos<sup>35</sup>. En realidad el porcentaje de miembros pertenecientes a estos grupos sociales que se encuentra vinculado a este fenómeno no es lo suficientemente alto como para permitirnos hablar de una vinculación masiva de las elites a la práctica de apadrinar niños moriscos, dado que dicho porcentaje asciende a un 17'3% de los casos (39 de un total de 225 bautizos documentados) pero sí es lo bastante significativo como para que nos podamos detener en dicho fenómeno.

Destacan, en primer lugar las gentes de iglesia como Pedro de Vargas, presbítero de la iglesia de Santa María<sup>36</sup> y Alonso Galán, párroco de San Miguel<sup>37</sup>, al igual que Pascual Lorca, su compañero de parroquia<sup>38</sup>.

Junto al clero propiamente dicho, aparecen también los sacristanes. Caso éste en el que destaca sobremanera la figura de Sebastián Noguero, sacristán de la parroquia de San Ignacio que, entre 1573 y 1588 ejerció como padrino de niños moriscos hasta en quince ocasiones, bien fuera en compañía de Ana Sánchez, su mujer, bien junto a otras mujeres de la ciudad.

La mujer ocupa también un papel destacado en el apadrinamiento de niños moriscos. En este sentido, y dejando al margen el papel ejercido por las esposas de los padrinos, el prototipo de mujer que accede al apadrinamiento de niños moriscos en solitario responde al de la mujer con pocas cargas familiares, piadosa y cuya reputación está lejos de ser puesta en entredicho. Acceden así a esta posición beatas, como Teresa Díaz<sup>39</sup>, hermanas solteras de sacerdotes como María de Vargas, que actúa como comadre junto a su hermano, clérigo en Santa María<sup>40</sup>, viudas, como Catalina de Manes<sup>41</sup>, jóvenes doncellas de familias hidalgas como Catalina de Belarde<sup>42</sup> y esposas de miembros de la oligarquía local, como la mujer del Procurador de Alcaraz, Teresa Martínez<sup>43</sup>.

<sup>35</sup> VINCENT, B., «El nombre cristiano de los moriscos», en VINCENT, B., (1987), *Minorías y marginados en la España del XVI*, Granada: Excma. Diputación Provincial de Granada, (p. 39).

<sup>36</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 240rº, (25.X.1573).

<sup>37</sup> Apadrina, primero al hijo de García de las Eras, el 8 de octubre de 1583 (AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 119. Fol. 170rº) y poco después, en marzo de 1584 a Martín, hijo de Martín Vera y de Isabel López (AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 46rº)

<sup>38</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 119. Fol. 210vº, (29.I.1589).

<sup>39</sup> Apadrina a Juana, hija del difunto Alonso de Vera y de Catalina Ximénez. AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 58r, (6.II.1592).

<sup>40</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 240rº, (25.X.1573).

<sup>41</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 7rº, (3.V.1572).

<sup>42</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol.244vº, (20.I.1581).

<sup>43</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 22rº, (22.VIII.1575).

Oligarquía que, como decimos, tampoco pareció situarse en una posición ajena a este tipo de «actividad social». Encontramos así que acceden a ser padrinos miembros del gobierno local como Agustín García, Gaspar de Luna o Miguel Sabuco, los tres Regidores<sup>44</sup>, el boticario de la ciudad<sup>45</sup>, el maestrescuela<sup>46</sup> o destacados componentes de las más reputadas familias de Alcaraz como el licenciado Villena y doña Teresa de Mendoza<sup>47</sup>, el licenciado Vizcaya, el doctor Juan Alonso, Sebastián Abril o una de las hijas de Francisco de Vandelvira, emparentada con el afamado arquitecto<sup>48</sup>.

No obstante y como ya hemos señalado, el papel de la oligarquía local alcaraceña tampoco debe magnificarse. Lo más frecuente, al menos en nuestro caso, fue que los padrinos respondieran simple y llanamente, al perfil de lo que en la época se conocía como un buen cristiano, es decir, personas afincadas en la localidad, con ascendiente reconocido de cristiano viejo (o al menos sin constancia de «mancha») y del cual constaba, por medio de su vida cotidiana, que podía responder con garantías al deseo de control que la Corona les tenía reservado.

Otra de las vertientes de ese control ejercido por la autoridad espiritual para con los moriscos es el hecho de que, cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Arzobispado de Toledo, cada vez que un granadino se avecindaba en la localidad, procedente de otra, el cura párroco debía proceder a su «alístitamiento». Ejemplos de ello no faltan en Alcaraz como cuando, procedentes de la vecina localidad de El Bonillo, llegaron a la ciudad dos matrimonios: Martín Julián y Mari González y Juan de Ávila e Isabel González, de cuya llegada el licenciado Diego Morales, párroco de San Miguel, dejó constancia en una *memoria de los avecindados en esta iglesia del señor Sant Miguel*<sup>49</sup>.

No obstante, donde más se pone de manifiesto dicha vigilancia sobre la minoría es, en el caso de Alcaraz, en la confección y puesta en marcha de registros de bautismos separados de los de los cristianos vie-

<sup>44</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 69rº, (20.X.1597), ALZ 80. Fol. 47vº, (10.VIII.1584) y ALZ 98. Fol. 244vº, (26.IV.1587) y ALZ 80. Fol. 61vº, (10.VIII.1594), respectivamente.

<sup>45</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 119. Fol. 222vº, (28.IV.1591).

<sup>46</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 45rº, (4.XII.1583).

<sup>47</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 63rº, (12.XI.1595).

<sup>48</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 152vº, (10.II.1592), ALZ 80. Fol. 58rº, (6.II.1592), ALZ 98. Fol. 244vº (26.IV.1587), ALZ 80. Fol. 8rº, (9.VII.1580).

<sup>49</sup> AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 120. Fol. 23rº. El libro de avecindados, completo, entre los folios 2rº-29vº.

jos. Así ocurre, por ejemplo, en la parroquia de Santa María donde encontramos un «Libro de los que se an bautizado desde el día de año nuevo de 1571 años, hijos de los cristianos nuevos que vinieron del Reyno de Granada»<sup>50</sup> y que, sin duda, vinieron a enlazar tanto en su origen como en su pretensión última con las «matrículas» que ya hemos visto.

La aparición de este libro explicó, a posteriori y en el plano estrictamente metodológico, la escasa presencia de bautizos de moriscos junto a los cristianos viejos, al menos hasta mediados de los años 80 del XVI -fecha en la que los moriscos ya aparecen junto al resto de feligreses de la parroquia-, pero introdujo una nueva duda: los que sí aparecían en los libros de cristianos viejos, ¿lo hacían por simple despiste del sacerdote encargado de inscribirlos o estaban junto a los cristianos viejos por un deseo explícito, no sabemos de quien -si del párroco, de los padres o de los padrinos- de relacionarlos de manera formal -y visual, si se quiere- con la ortodoxia cristiano vieja? Sea como fuere también extraña, en este caso concreto, que junto a las partidas de bautismos de estos niños aparezcan dibujos de cruces, tampoco sabemos si como medio de avisar de que el niño requiere de una atención especial en su catequesis, en cuyo caso creemos más factible la política de los otros párrocos (que junto a la partida hacen una indicación con la expresión «ojo»), o si por el contrario estamos, una vez más, ante un intento de reforzar -si quiera aparentemente- la ortodoxia del niño incluyendo una cruz junto a su nombre.

Baste, tan solo, recordar que, tal y como ha quedado dicho ya, la figura del padrino pudo jugar en este sentido un destacado papel y que es muy probable que la inclusión de los niños moriscos en los «libros de cristianos viejos» fuera tan solo un despiste del sacerdote pero que también pudo obedecer al deseo explícito de algún padrino celoso de su ortodoxia y muy seguro de sus dotes catequizadoras.

Muy relacionado con el bautismo y como ya señalara en su día Vincent<sup>51</sup>, se encuentra la imposición del nombre cristiano al niño, práctica ésta que, a raíz de las disposiciones de la Junta de Granada, fue tenida como un signo más de ortodoxia «de ahí que las autoridades civiles y eclesiásticas españolas tengan imperiosas razones para interesarse por un fenómeno aparentemente poco importante»<sup>52</sup>.

Con el objetivo de observar este fenómeno hemos procedido al análisis de los nombres de todos los bautizados en las dos parroquias en las

<sup>50</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fols. 239<sup>v</sup> y ss.

<sup>51</sup> En «El nombre cristiano de los moriscos», en VINCENT, B., (1987), *op. cit.*, (pp. 31-45).

<sup>52</sup> *Ibid.* (p. 32).

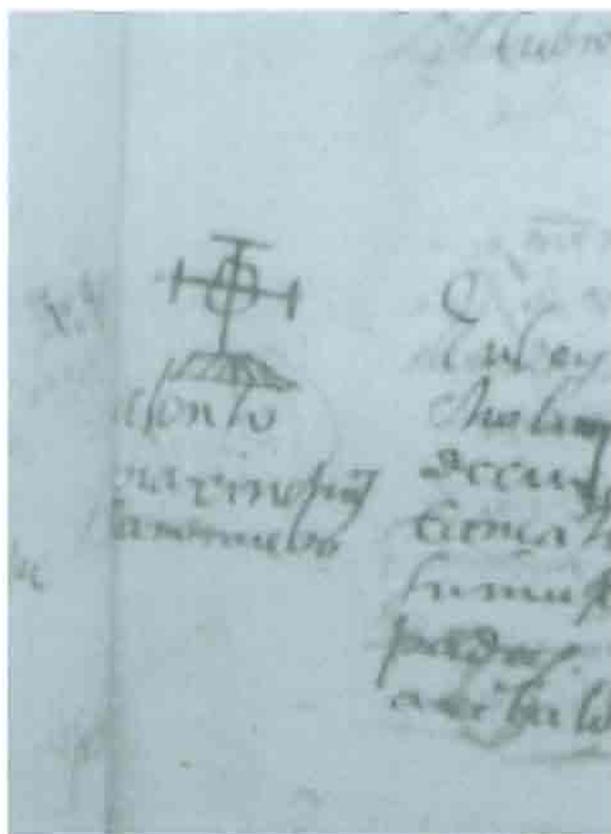


IMAGEN I

Detalle de la partida de bautismo de, Constanza, morisca, hija de Alonso Marín, morisco alistado en la parroquia de Santa María de Alcaraz.  
AD Ab. Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol 66vº. 20.II.1577.

que dicha serie es más completa (San Miguel y San Ignacio). En este caso a falta de datos relativos al nombre de los moriscos con anterioridad a 1570 hemos de contentarnos, una vez más, sólo y exclusivamente con los datos que se desprenden del análisis comparado de las dos comunidades en fechas posteriores a la llegada de los granadinos. Contar con datos anteriores a dicha fecha habría supuesto poseer un inestimable cauce de aproximación a si la política emprendida por Iglesia y Monarquía dio sus frutos. Aun así, y al tenor de los datos que se derivan de los cuadros II y III puede decirse que, al menos en lo que a los granadinos se refiere, en las dos parroquias estudiadas no existió diferencia alguna entre los nombres elegidos por éstos y por los cristianos viejos.

CUADRO II  
EL NOMBRE DE LOS MORISCOS DE ALCARAZ  
Parroquia de San Miguel (1571-1610)

VARONES		MUJERES	
MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS	MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS
Juan (8; 29'62%)	Juan (137; 20'82%)	Maria (12; 34'28%)	María (198; 32'78%)
Alonso (7; 25'92%)	Pedro (79; 12%)	Catalina (5; 14'28%)	Ana (71; 11'75%)
Cristóbal (3; 11'11%)	Alonso (58; 8'81%)	Isabel (4; 11'42%)	Catalina (66; 10'92%)
Francisco (2; 7'40%)	Francisco (56; 8'51%)	Marina (3; 8'57%)	Francisca (43; 7'11%)
Luis (2; 7'40%)	Diego (30; 4'55%)	Luisa (2; 5'71%)	Isabel (41; 6'78%)
Pedro (2; 7'40%)	Cristóbal (19; 2'88%)	Ana (2; 5'71%)	Juana (29; 4'80%)
Andrés (1; 3'70%)	Miguel (17; 2'58%)	Beatriz (1; 2'85%)	Luisa (23; 3'80%)
Jerónimo (1; 3'70%)	Antonio (16; 2'43%)	Elena (1; 2'85%)	Lucía (8; 1'32%)
Melchor (1; 3'70%)	Sebastián (14; 2'12%)	Guíomar (1; 2'85%)	Melchora (8; 1'32%)
	Luis (13; 1'97%)	Juana (1; 2'85%)	Mariana (7; 1'15%)

FUENTE: AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 119, ALZ 120, ALZ 121.

Sí pueden, no obstante, señalarse ciertas peculiaridades que nos llevarán a entender la asunción del nombre cristiano por parte de los moriscos. Así, en la parroquia de San Miguel contamos, en el caso de los cristianos viejos, con una nómina de 64 nombres diferentes. De ellos, los diez primeros -sistematizados en el cuadro II- suman el 66'67% del total y aunque dicha relación queda reducida, en el caso de los moriscos, a nueve es significativo que la mayor parte de ellos (seis de los nueve) coincidan entre las dos comunidades.

Muy similar es la situación en la parroquia de San Ignacio. Allí el número de nombres utilizados por los cristianos viejos es algo menor (57) y el de los moriscos superior (12) pero en términos cualitativos la situación es muy similar ya que de los diez nombres más utilizados por los cristianos viejos, siete se repiten en el caso de los moriscos.

Es significativo, por otra parte que la utilización de nombres compuestos no se encuentre generalizada en ninguna de las dos comunidades puesto que esta situación sólo se da en una ocasión en la parroquia de San Miguel y en cuatro en el caso de San Ignacio, todas ellas en los cristianos viejos. Asimismo destaca que el nombre cristiano por excelencia -Jesús- no se halle presente en ninguna relación<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> No ocurre así en el caso de las mujeres donde el número de veces que aparecen los nombres compuestos es superior y donde María, en este caso el nombre «más cristiano» se encuentra presente tanto de manera aislada como formando parte de nombres compuestos (María Magdalena, Ana María, María Ana....)

CUADRO III  
EL NOMBRE DE LOS MORISCOS DE ALCARAZ  
Parroquia de San Ignacio (1571-1610)

VARONES		MUJERES	
MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS	MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS
Juan (9; 20%)	Juan (76; 20'87%)	María (21; 48'83%)	María (104; 40'94%)
Alonso (8; 17'77%)	Pedro (38; 10'43%)	Catalina (6; 13'95%)	Ana (35; 13'77%)
Luis (4; 8'88%)	Alonso (35; 9'61%)	Isabel (4; 9'30%)	Catalina (24; 9'44%)
Diego (3; 6'66%)	Diego (26; 7'14%)	Leonor (2; 4'65%)	Francisca (19; 7'48%)
Martín (3; 6'66%)	Francisco (26; 7'14%)	Luisa (2; 4'65%)	Isabel (17; 6'69%)
Andrés (2; 4'44%)	Miguel (17; 4'67%)	Murina (2; 4'65%)	Juana (13; 5'11%)
Francisco (2; 4'44%)	Martín (12; 3'29%)	Ann (1; 2'32%)	Luisa (12; 4'72%)
Gipés (2; 4'44%)	Luis (11; 3'02%)	Francisca (1; 2'32%)	Antonia (8; 3'14%)
Gonzalo (2; 4'44%)	Jerónimo (10; 2'74%)	Elena (1; 2'32%)	Jaciata (6; 2'36%)
Antonio (1; 2'22%)	Antonio (8; 2'19%)	Juana (1; 2'32%)	Leonor (6; 2'36%)

FUENTE: AD Ab, Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 78, ALZ 79, ALZ 80.

La situación parece del todo similar en el caso de las mujeres<sup>54</sup>, aunque los diez nombres más utilizados suponen un porcentaje mucho más amplio que en el caso de los varones<sup>55</sup>.

Por tanto, y al menos al tenor de los datos que se derivan del estudio de los nombres, no puede decirse que exista diferencia alguna entre los utilizados por moriscos y por cristianos viejos y, por tanto, podemos admitir que, en lo que al nombre se refiere, la política de la monarquía tendente a que la comunidad morisca abandonara el de raíz musulmana por el de origen-filiación cristiano tuvo, en Alcaraz, un manifiesto y palpable éxito.

En ello, una vez más, el papel jugado por los «agentes locales», y sobre todo por los padrinos es significativo puesto que en un porcentaje nada desdeñable de las ocasiones, el nombre del niño coincide con el de los padrinos, tal y como puede comprobarse en el cuadro IV.

<sup>54</sup> En San Miguel contamos con 61 nombres diferentes para las cristianas viejas y 14 en el caso de las moriscas. Para San Ignacio las cifras se elevan a 47 y 12 respectivamente.

<sup>55</sup> En cristianas viejas, 81'73% en San Miguel y 96'03% en San Ignacio. En moriscas 91'37% en San Miguel y 94'31% en San Ignacio.

CUADRO IV  
 EL NOMBRE DE LOS MORISCOS DE ALCARAZ  
 COINCIDENCIAS CON PROGENITORES/PADRINOS  
 Parroquias de San Miguel y San Ignacio (1571-1610)

PARROQUIA	COINCIDE CON PADRES	COINCIDE CON PADRINOS	NO COINCIDE	NO PUEDE DETERMINARSE (*)
San Miguel	4 (6'35%)	7 (11'11%)	31 (49'21 %)	21 (33'33%)
San Ignacio	19 (21'59%)	9 (10'23 %)	51 (57'95 %)	9 (10'23 %)

(\*) debido a la no mención del nombre de alguno de los implicados, bien fuera el propio neonato, bien los padres, bien los propios padrinos; lo que, por tanto, impide el establecimiento de comparación alguna.

FUENTE: AD Ab, Libros Parroquiales, Alcaraz, ALZ 78, ALZ 79, ALZ 80, ALZ 119, ALZ 120, ALZ 121.

No obstante, el alto índice de no coincidencias nos habla, por otro lado, de que aunque el papel de estos agentes a la hora de imponer el nombre pudiera haber resultado de estímulo para la comunidad morisca, tampoco fue determinante a la hora de elegir el nombre para los niños y que, por tanto, la comunidad morisca de Alcaraz mantuvo, al menos en apariencia, un alto grado de ortodoxia, aunque Vincent, vea en esta práctica una manifestación más de la *taqyya*, y por tanto, crea de dudosa veracidad dicha ortodoxia<sup>56</sup>.

En la vida del cristiano, y siempre como norma general, el sacramento que era recibido tras el Bautismo era el de la Confirmación, cuyo análisis se lleva a cabo a partir de las listas de confirmados, elaboradas por los párrocos tras la institución del sacramento por parte de alguno de los enviados del Arzobispo a la ciudad, generalmente su Vicario, aunque a veces dicho cometido recaía en los visitadores. Ello introduce un matiz en el análisis de dicha fuente, cual es el hecho de que no poseemos, al contrario de lo que ocurre con los bautismos, con series ininterrumpidas.

La Confirmación Pascual es el sacramento por medio del cual, el creyente ratificaba los votos y el compromiso adquirido con motivo del sacramento del bautismo, cuestión ésta importante desde el punto de vis-

<sup>56</sup> VINCENT, B., «El nombre cristiano de los moriscos», en VINCENT, B., (1987), *op. cit.*, (p. 45). No debe de dejarse notar, sin embargo, que Vincent se refiere a las comunidades moriscas de Granada, y que lo hace en fechas muy anteriores a las que nosotros trabajamos siendo, por tanto, de difícil comparación, una y otra y pudiendo resultar válidas tanto una apreciación como la otra.

ta de la ortodoxia dado que someterse a los óleos sagrados (aceite y ceniza) suponía erigirse como verdadero creyente, frente a la ambigüedad que, a ojos de las autoridades -incluso de los propios moriscos- podía suponer el no acceder a ellos.

Las ceremonias, separadas por lapsos de tiempo variables, eran celebradas, como hemos dicho, con motivo de las visitas pastorales y a ellas acudían, por regla general, los jóvenes adolescentes, que tras un período de catequesis más o menos largo y más o menos intenso, querían afianzar su fe. Ello, introduce una pregunta: ¿Cuál era la edad de acceso al sacramento? Evidentemente y dado que, como hemos dicho, las visitas pastorales no mantuvieron una periodicidad regular, la edad de los confirmandos varió en función de las propias visitas. Así, podemos encontrar situaciones en las que el acceso a dicho sacramento se realiza a una edad ciertamente temprana como en el caso de Marina, morisca, hija de Álvaro Muñoz que fue confirmada el 20 de noviembre de 1575 cuando contaba con tan solo dieciséis meses<sup>57</sup>. En el caso opuesto encontramos a Juan Julián, confirmado ese mismo día, incluso después de contraer matrimonio dado que a su llegada a Alcaraz lo encontramos avecindado en la parroquia de San Ignacio junto a su mujer, Catalina Fajardo<sup>58</sup>.

Y es precisamente por la diferente periodicidad de las confirmaciones por lo que encontramos un fenómeno que, no por ser habitual, deja de resultar llamativo cual es el de encontrar a familias enteras que reciben el sacramento en la misma ceremonia. Así ocurre, por ejemplo, con Luis, Juan y María, hijos de Juan de Salas, confirmados en la parroquia de San Miguel en 1595 a la edad de quince, seis y cuatro años respectivamente<sup>59</sup> o con los vástagos de Gonzalo García, que recibieron el sacramento en la misma parroquia, al día siguiente de los anteriores (8.XII.1595), contando con 18 (Diego), 14 (Alonso), 11 (Martín) y 5 años (Catalina)<sup>60</sup>.

<sup>57</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80, S.f. Su partida de nacimiento en AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 17rº. 11.VII.1574.

<sup>58</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 79. Fol. 81rº.

<sup>59</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 120. S.f. 7.XII.1595. Las partidas de bautismo de los niños, en AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 119. Fol. 151vº (8.V.1580); AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 119. Fol. 210rº (17.I.1589) y AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 119. Fol. 222vº (28.IV.1591).

<sup>60</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 120. S.f. 8.XII.1595. Las partidas de los niños en AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 242rº (10.III.1577); AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 245rº (19.III.1581); AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 245vº (8.I.1584) y AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98. Fol. 138rº.

No obstante, la no obligatoriedad a la hora de recibir los óleos hacía que el acceso a dicho sacramento no fuera todo lo masivo que resultaba, por ejemplo, el acceso al bautismo, y no sólo en los moriscos, sino también, y como norma general, en el caso de los cristianos viejos.

CUADRO V  
BAUTISMOS Y CONFIRMACIONES EN ALCARAZ  
(1571-1610)

	SANTÍSIMA TRINIDAD		SANTA MARIA		SAN IGNACIO		SAN MIGUEL		TOTAL
	MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS	MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS	MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS	MORISCOS	CRISTIANOS VIEJOS	
BAUTISMOS	11 (0'3%)	1.228 (26,0%)	63 (1'4%)	1.238 (27'2%)	88 (1'9%)	602 (13'2%)	63 (1'4%)	1.262 (27'7%)	4.555 (100%)
CONFIRMACIONES	10 (0'5%)	381 (119'4%)	2 (0'1%)	198 (10%)	22 (1%)	346 (17'6%)	32 (1'7%)	979 (49'7%)	1.970 (100%)

FUENTE: AD Ab. Libros Parroquiales, Alcaraz. ALZ 2, ALZ 78, ALZ 79, ALZ 80, ALZ 98, ALZ 119, ALZ 120, ALZ 121.

Las cifras lo confirman dado que, frente al número de bautizados en el período 1571-1610 (4.555 sumando las cuatro parroquias), el número de personas que confirman su fe en Dios solo asciende a 1.970 (sólo un 43'24% del total de bautizados en el mismo período). De entre ellos, sólo 66 fueron moriscos (un 3'3% del total de confirmados), lo que supone una bajada en la representatividad de la comunidad granadina en el conjunto ya que en el caso de los bautismos, dicho porcentaje se situaba en el 4'9% del total como término medio.

Fenómeno éste muy similar al observado en el caso del matrimonio. En el mundo musulmán, el matrimonio no es visto como un acto de tipo religioso sino como un contrato civil. La unión en pareja, pues, no estaba, en absoluto, regulada por normas de tipo espiritual aunque sí acompañaban al desposorio distintas ceremonias, sobre todo de tipo preparatorio, que, en cierto modo, pueden encontrar similitudes con la ceremonia cristiana.

Ello hace que, en lo referente a la comunidad granadina, el acceso al sacramento del matrimonio no resultara de difícil aceptación (quizás si-

guiendo de nuevo la *taqyya*) aunque, como decimos, ha de notarse un palpable retroceso en la presencia de la minoría en el mismo, sobre todo con respecto al sacramento del bautismo.

CUADRO VI  
MATRIMONIOS EN ALCARAZ  
(1571-1610)

	SANTÍSIMA TRINIDAD	SANTA MARIA	SAN IGNACIO	SAN MIGUEL	TOTAL
MORISCOS	7 (31'8%) (*)	4 (18'2%)	8 (36'4 %)	3 (13'6%)	22 (100%)
CRISTIANOS					
VIEJOS	659 (63'7%)	203 (19'6%)	128 (12'4%)	44 (4'3%)	1.034 (100%)

(\*) Se incluye el único matrimonio mixto que hemos documentado, formado por Antón Moreno, cristiano viejo e Isabel de Nápoles, morisca, celebrado en febrero de 1610 (muy cercana la expulsión) en la parroquia de la Trinidad.

FUENTE: AD Ab. Libros Parroquiales, Alcaraz, ALZ 21, ALZ 57, ALZ 80, ALZ 88, ALZ 109.

En este caso fueron 1.056 los enlaces matrimoniales que se celebraron en Alcaraz entre 1571 y 1610, de los cuales sólo 22 (el 2'1%) fueron de moriscos. No obstante, dicho descenso puede ser fruto, muy probablemente y por dicha explicación nos inclinamos a la hora de presentar los datos, de la llegada en 1570-1571 de un alto índice de moriscos ya casados<sup>61</sup>, lo que explica en gran medida que los matrimonios de moriscos empiecen a aparecer no antes de la década de los ochenta del Quinientos<sup>62</sup>, aproximadamente en el momento en el que la primera generación de granadinos nacidos en el exilio alcanza una edad apta para emanciparse del núcleo familiar primario y constituir una nueva familia.

Baste como ejemplo, el caso de María de las Eras, que en 1599 casó con Ginés García cuando ambos contaban con veintitrés años. Aunque de

<sup>61</sup> En total y a raíz de las listas de moriscos vecindados que ya hemos comentado, llegaron a la ciudad hasta un mínimo de 48 matrimonios, teniendo en cuenta que dichas listas se refieren solo a las parroquias de San Ignacio y San Miguel.

<sup>62</sup> Los primeros matrimonios moriscos documentados en Alcaraz, proceden de 1582 en la parroquia de la Trinidad, de 1589 en San Ignacio, de 1598 en San Miguel y de 1599 en Santa María.

él no sabemos nada acerca de su origen, nos es conocido por las partidas de bautismo que ella, hija de Ginés de las Eras y de María López, nació en Alcaraz en 1576 y pertenecía, por tanto, a la primera generación de granadinos nacidos ya en el exilio<sup>63</sup>, hecho éste que vemos repetirse con frecuencia en Alcaraz y que viene a confirmar la apreciación anterior.

Por último, y aunque no podemos hablar propiamente de Sacramento, hemos de hacer, forzosamente, una llamada de atención acerca de los ritos y ceremonias que acompañaban a la muerte, sin duda, uno de los mayores quebraderos de cabeza para las autoridades civiles y religiosas en lo que a los moriscos se refiere porque pocos momentos como éste son aprovechados de manera tan significativa por los cristianos nuevos para hacer uso -aunque sea de manera oculta- de los ritos y ceremonias musulmanas que acompañaban a la defunción de alguno de los miembros de la comunidad. El velatorio en comunidad, la sepultura en tierra virgen y ceñidos en un lienzo nuevo, la presentación de ofrendas alimenticias junto a la tumba,... fueron, sin duda, algunos de los usos y costumbres por medio de los cuales, en el último momento de sus vidas -incluso ya fallecidos- los moriscos trataron de aferrarse a una religión que durante mucho tiempo a lo largo de sus vidas les había estado vedada. No es de extrañar, por tanto que los procesos inquisitoriales en ese sentido abunden y que incluso la autoridad del Santo Oficio procediera, en ocasiones, a exhumar cuerpos ya sepultados para comprobar sus sospechas.

No obstante, y dejando aparte actuaciones de un calibre tan morboso, las autoridades eclesiásticas pretendieron atajar dicho problema tratando, en la medida de lo posible, de que cualquier morisco que falleciera contara al menos con una misa de réquiem y de que, en el momento de su fallecimiento hubiera otorgado testamento<sup>64</sup> y, por supuesto, sometiendo a una estrecha vigilancia la actuación de los familiares más cercanos del difunto.

De cualquier manera, la pretensión quedó, en esta ocasión, bastante lejos de los logros dado que son muy frecuentes los casos de moriscos que mueren ab *intestato*<sup>65</sup>. Y, aunque en el origen de muchos de estos

<sup>63</sup> Este matrimonio es, atendiendo a las fechas, el cuarto entre moriscos, documentado en la ciudad. AD-Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 21. S.f. (24.I.1599).

<sup>64</sup> Véanse a este respecto las Disposiciones Sinodales del Cardenal Quiroga, ya presentadas.

<sup>65</sup> Afirmación que pronunciamos con cautela ya que como hemos señalado solo contamos para Alcaraz con listas de fallecidos moriscos entre 1586 y 1610 en la parroquia de San Ignacio.

casos está la manifiesta pobreza de los propios moriscos<sup>66</sup>, la realidad es que el hecho de que al otorgamiento de testamento acompañara la unción propiamente dicha, debió retraer a muchos moriscos de dicha práctica.

Sin embargo, y aunque escasos, los ejemplos en los que el morisco otorga testamento son un buen indicador de hasta qué punto la creencia religiosa y los usos espirituales del mismo estaban o no arraigados. Un ejemplo, creemos bastante significativo, de en qué medida dicha práctica contó con un seguimiento fiel por parte de algunos granadinos lo tenemos en Beatriz Muñoz<sup>67</sup> que al otorgar testamento en 1594 lo hizo «a onra y gloria de nuestro Redentor y Salvador Jesuxpto y de la bienaventurada Virgen Santa María, madre suya y Señora nuestra a la qual tengo por mi intercesora y abogada y le suplico ruego a su precioso hijo por mi ánima la qual le encomiendo».

Su cuerpo fue enterrado en la iglesia de San Ignacio y dejó ordenado que en su nombre se celebrasen 33 misas por su alma -3 de ella en las ermitas de Nuestra Señora de Cortes y de San Francisco, en la Vera Cruz-, 7 por sus difuntos y 3 por los desamparados, además de dejar limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento de Alcaraz. Pero lo más significativo de su testamento es que el albacea que acompaña a su cuñado es Juan de Herrera, cura párroco de San Ignacio, fruto éste de la enorme confianza que dicho personaje mereció para la morisca, e indicativo de su sincera conversión<sup>68</sup>.

En otras ocasiones, y éste es el caso más recurrente, el morisco fallece sin testar pero alguien a él cercano -sin duda para mantener a salvo su propia ortodoxia- hace que por él se digan misas o que, al menos, se rece. Es el caso de María de las Cuevas, a favor de quien, tras fallecer «pobre y sin testar», su marido, Ginés de Altares, pagó el importe correspondiente a ocho misas y a la limosna acostumbrada<sup>69</sup>, y de Rodrigo de Soto, de quien su hermano «hizo decir, de su voluntad, unas misas porque era pobre»<sup>70</sup>.

En definitiva y a partir del breve esbozo que hemos llevado a cabo, puede admitirse que el seguimiento de la práctica sacramental entre los

<sup>66</sup> Como por ejemplo ocurre en el caso de Juana Deigado. AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 89r<sup>o</sup>. 5.IV.1597.

<sup>67</sup> Su partida de defunción en AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. AZL 80. Fol. 88r<sup>o</sup>. Su testamento completo en Archivo Histórico Provincial de Albacete (en adelante AHP AB). Sección Protocolos Notariales. Leg. 134/2. Fols. 70r<sup>o</sup>-71v<sup>o</sup>.

<sup>68</sup> Ibid. Fol. 71v<sup>o</sup>.

<sup>69</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol.90v<sup>o</sup>.

<sup>70</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 86r<sup>o</sup>.

moriscos de Alcaraz estuvo a caballo entre la práctica piadosa de algunos de sus componentes y el arraigado sentimiento de pertenencia al Islam de otros. El delicado equilibrio sostenido entre estas dos situaciones nos lleva a ver en dicha comunidad un ejemplo de lo complicado que debió ser el proceso de aculturación y de conversión sincera de los granadinos y del ingente esfuerzo llevado a cabo por las autoridades para propiciarlo.

Los estudios llevados a cabo desde la misma perspectiva por otros autores y para otras zonas geográficas<sup>71</sup> coinciden en señalar que el seguimiento de las prácticas religiosas cristianas por parte de los moriscos granadinos estuvo lejos de ser general lo cual no supuso, tampoco, impedimento alguno para que, avanzando en el tiempo, asistiéramos a la paulatina integración de los moriscos en la vida social e incluso religiosa de las comunidades de las que, poco después, serían expulsados. Aun así, no fueron extraños los casos en los que, sobre todo mediante la actuación inquisitorial, se hubo de recurrir al castigo y persecución de todos aquellos cuya conducta resultó impropia a tenor de lo legislado y peligrosa en función de la actuación que de ella se derivaba, lo que decidió, dadas las reiteraciones en las faltas, a la Inquisición a actuar, pero tampoco resultan impropios de este momento los casos en los que las conversiones sinceras se dieron. Ejemplos de ello hemos podido constatar que existieron en Alcaraz y ahora, sólo queda ampliar nuestro conocimiento en otras zonas para comprobar en qué medida dicho fenómeno fue general o sólo privativo de ciertas comunidades.

Granada, agosto 2004

---

<sup>71</sup> Vease por ejemplo SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. y MAGÁN GARCÍA, J. M. (1993), *Moriscos granadinos en La Sagra de Toledo (1570-1610)*, Toledo: Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha y MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J., (2003), *op. cit.*

## ANEXO I

Archivo Diocesano de Albacete (AD/Ab). Libros parroquiales. Alcaraz. ALZ 79.  
 Bautismos de San Ignacio (1544-1569).  
 fols. 81r-81v (1573); 77v-78r (debería decir 87v-88r) (1575)  
 Alcaraz. Día de la Asunción de 1573.

**MATRÍCULA DE MORISCOS PARROQUIANOS DE LA  
 PARROQUIA DE SAN IGNACIO DE ALCARAZ**

MATRÍCULA DEL AÑO 1573	MATRÍCULA DEL AÑO 1575 (27.V.1575)
Juan Julián y su muger, Catalina Faxardo.	Juan Julián, Catalina de Faxardo, su muger
Luis Ponçe y María Hernández, su muger	Luis Ponçe y María Hernández, su muger
Álvaro Muñoz y Catalina de Çafra, su muger.	Catalina de Zafra, muger de Álvaro Muñoz
Martín de Quevas y su muger, Madalena.	Martín de Quevas, Madalena, su muger
Diego García y María su muger.	
Álvaro de las Quevas, su muger Leonor.	Álvaro de las Quevas, Leonor, su muger
Hernando de las Quevas, el moço	Hernando de las Quevas, moço
Luis Enríquez y su muger, Ysabel	Luis Enríquez, Ysabel, su muger. +
Cristóbal de Montoya e Ysabel, su muger.	
Julián de Guzmán, Brianda, su muger, otra Leonor, su hija	Brianda, muger de Julián de Guzmán
Lope de Hacana y Angélica, su muger	
García Becerro y Luisa, su muger	
Luis Faxardo y Catalina, su muger, su hijo Martín	Luis Faxardo, Catalina, su muger (absentes)
García Hernández y María, su muger, su hijo Martín	García Hernández, María, su muger
Francisco de Vixa y Ysabel, su muger, su hija María. Fuéronse a Murcia.	
Alonso Ponçe y Francisca García, su muger, murió	Alonso Ponçe, su muger. +
García Giménez y Catalina, su muger, su hija María.	García Giménez, Catalina, su muger
Ramón Ponçe y María, su muger, murió	Ramón Ponçe
Diego Córdova y su muger Hernández (sic) y Alonso, su hijo	
Martín Ponçe y Catalina de Vera, su muger, su hija Beatriz	+ Martín Ponçe, Catalina de Vera, su muger.

Luis García, viudo, sus hijos Luis,  
Juan y Miguel

Catalina, hija

Cecilia, viuda de Luis Vernal

Ysabel, viuda de Alonso Serrano

Marta Altares, viuda de Mateo  
Campo, Ginés y Alonso y Luis, sus  
hijos

María, hija de Alonso de Vera

María, muger de Jurado

Juan de la Haça, y Luisa Ruiz, su  
muger

Marí López, que vino de Villanueva  
de Alcaraz

Diego García y Leonor López

Julián y Catalina Fajardo

Martín de Baeza y María de Vera, su  
muger, su hijo Diego

Lorençio y su muger

Juan de Fuensalida y Luisa de  
Albarracín, su muger, su hija María  
Bernardino de Barrientos y Ysabel  
Ponçe, su muger, Lorençia, su hija  
Juan Martínez, trabajador, que vino  
de Guadix, y su muger María, su hijo  
Luis

Alonso de Nabas y Luis de las  
Quevas

Hernando, criado que fue de doña  
Teresa

Luis Ximénez, se aveuindó en esta  
yglesia con Ángela su muger, su hija  
María

Jorge Hernández, su muger Isabel  
de Ribera

Teresa de Vera, viuda, su hija

Ysabel y su hijo Martín

Álvaro de Vera y Ysabel López, su  
muger y su hijo Martín

García Hernández y Luisa, su muger

Ysabel de Agustín de Barrientos,  
viuda y su hijo Miguel

Martín García, y Catalina Pérez, su  
muger

Juan Herrera y María de Mendoza,  
su muger

Luis García, viudo

Cecilia, viuda de Bernal

María Altares, muger de Mateo del  
Campo

Diego García y Leonor López

Martín de Baeza, María de Vera, su  
muger

Juan de Fuensalida, Luisa de  
Albarracín, su muger  
Bernardino Barrientos, Ysabel  
Ponçe, su muger  
Juan Martínez, trabajador, María,  
su muger

Jorge Hernández Jujarí, Ysabel de  
Ribera, su muger  
Teresa de Vera, viuda

Alonso (sic) de Vera, Ysabel López,  
su muger

García Hernández, Luisa, su muger

Ysabel de Agustín de Barrientos,  
viuda

Martín García, Catalina Pérez, su  
muger

Juan de Herrera, María de Mendoza,  
su muger

Catalina García, viuda, muger de Diego García	Catalina García, viuda de Diego García
Leonor, muger que fue de Lorençio Ribera	Leonor, viuda de Lorençio de Ribera
Gonçalo Julián y su muger Marina	Gonçalo Julián, Marina, su muger
Maria, muger de Faxardo, una hija, Catalina	Maria, muger de Faxardo
Hernando, criado que fue de doña Teresa	
Martín Ponçe, muchacho que suele llevar la cruz de Sant Ygnacio (murió)	
Ysabel de Ribera, que casó con Francisco Marín, cojo de Villanueva de Alcaraz	Francisco Marín, cojo, Ysabel de Ribera, su muger
Martín de Vera, su muger Ysabela Flores	Martín de Vera, Ysabel de Flores, su muger
Luis de Peñalosa, esclavo que fue Alonso Romero, Regidor, María López, su muger	Luis de Peñalosa, de Alonso Romero, María López, su muger
Alonso de las Cuevas, hijo de Alonso de las Cuevas y Luisa García, hija de Andrés García	Alonso de las Cuevas, Luisa García, su muger
Santiago, su muger María	Santiago, María, su muger, su hija María López, su hija Catalina
	Andrés Ruíz y Bárbara, su muger

Archivo Diocesano de Albacete (AD Ab), Libros parroquiales, Alcaraz, ALZ 59.  
Matrimonios de San Ignacio (1600-1680)  
Fols. 1r-1v  
Alcaraz, 1571, septiembre, 18

**Los moriscos que se repartieron en esta yglesia del señor sant Miguel a diez y ocho días del mes de setiembre por mandado del señor Gobernador y consenso del señor cura desta dicha yglesia, el doctor Bernadino de Montero en este año de 1571 son los siguientes:**

- |   |  |
|---|--|
| • Luçia, biuda de Alonso Banegas<br>Alonso, su hijo<br>Otro, Diego      | • Gonçalo Pérez<br>Marí Galtarida            |
| • María, biuda de Albazén, hija de Diego Teruel                         | • Diego López Albogarme<br>María de las Eras |
| • Garçi Sánchez, su mujer María   | • Garçi Cabeza<br>su mujer                   |
| • Diego, hijo de Bartolomé Salido                                       | • Miguel López<br>Ysabel Banegas             |
| • Martín de Salas<br>Luisa, su mujer<br>Leonor, su hija<br>Otro, Alonso | • Michaela Godoi, viuda                      |

- Alonso Moreno  
Catalina, su mujer
- Alonso Godoi  
su mujer
- Juan de las Heras  
su mujer
- Gonzalo Jiménez  
su mujer Leonor
- ¿? (roto) Guevara  
su mujer
- Ginés Pérez  
su mujer  
su hijo, Alonso  
otro, Juan  
otro, Diego  
otro, Ginés  
otra, Isabel
- Luis Pérez  
su mujer
- Alonso de las Eras  
su mujer

## ANEXO II

CONSTITUCIONES SINODALES HECHAS POR EL ILLUSTRÍSSIMO Y REVERENDÍSSIMO SEÑOR DON GASPAR DE QUIROGA, CARDENAL DE LA SANCTA YGLESLIA DE ROMA, DEL TÍTULO DE SANCTA BABILIA, ARÇOBISPADO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CHANCI-LLER MAYOR DE CASTILLA, INQUISIDOR GENERAL EN TODOS LOS REYNOS Y SEÑORÍOS DE LA MAGESTAD DEL REY DON PHILIPPE NUESTRO SEÑOR Y DEL SU CONSEJO DE ESTADO <sup>72</sup>.

Constitución CVII. De los Christianos Nuevos y Gitanos (Fols. 65r-66v).

BNE. R/ 28698

1580 (impresas y publicadas en 1583)

*Entre los muchos y continuos cuydados, en que nos pone el deseo que, como Prelado, tenemos del bien de nuestros súbditos, y de ponerlos en la carrera de salvación, particularmente le avemos tomado el remedio de las almas, de los que vulgarmente se llaman Christianos nuevos, que del reyno de Grana-*

<sup>72</sup> También en AD To. Legajo 344 (pp. 74-99). Un resumen esquemático de las mismas publicado por SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. y MAGÁN GARCÍA, J. M. (1993), *Moriscos granadinos en La Sagra de Toledo, 1570-1610*, Toledo: Caja de Castilla-La Mancha, (p.91).

*da han sido traydos a este nuestro arçobispado, desseando que se consiga en ellos, y en sus hijos, y descendientes el fin para que fueron traydos, que es el enseñamiento y guarda de nuestra saneta fe Cathólica, para que mediante esta alcancen la bienaventuranza. Y así avemos mandado juntar para ello, personas muy doctas, y zelosas del servicio de Dios, los quales han platicado y conferido sobre ello y nos lo han consultado y así mismo nos han informado acerca dello los curas de las yglesias parrochiales de la ciudad de Toledo, que tienen particular experiencia de las costumbres y modo de vivir de los dichos Christianos Nuevos, lo qual todo visto por nos, estatuyamos y ordenamos acerca dello lo siguiente:*

*PRIMERAMENTE, que los curas de las yglesias parrochiales de la ciudad de Toledo, y otras de nuestro Arçobispado, cada uno en su parrochia, hagan matricula, de todos los moriscos que ay en cada una dellas, assí libres como captivos de edad de cinco años arriba, y vean si los niños están baptizados, y donde se baptizaron los tales niños de los dichos moriscos.*

*ITEM que ningún morisco pueda mudar parrochia, sin dar primero noticia al cura, de cuya parrochia se fuere, diziéndole donde se muda, y en que calle y casa, so pena de dos reales por cada vez que se mudare, sin hazer primero las dichas diligencias. Y mandamos al cura que assi fuere aviado por el morisco que se passa y muda a otra parrochia, que por su persona, o mediante su sacristán, dentro de ocho días después que el tal morisco lo uviere dicho, que se passa y muda a otra parrochia, dé aviso al cura donde se muda el dicho morisco, para que con el tenga el cuydado, que como pastor deve.*

*ITEM mandamos que cada uno de los dichos moriscos vayan a oyr missa mayor todos los días que a los demás Christianos obliga la Sancta Madre Yglesia en sus parrochias, so pena que el que no la oyere, incurra en pena de medio real. Y para que mejor se entiendan si la oyen, como están obligado, mandamos a los dichos curas, que por si, o por el sacristán den en los dichos a cada uno una cedula en la forma que tenemos ordenada, la qual se les de, no de una manera siempre sino alternando como mejor pareziere al cura, unas vezes al entrar, o salir, o al medio de la missa, o a la parte que mejor pareciere, con que se haga con la menos nota que ser pudiere. Y porque si se guardara lo susodicho con los tragineros y moriscos, sirvientes y captivos, y con los que viven lexos de la ciudad, o lugares, sería usar de mucho rigor, y no de piedad como deseamos usalla, ordenamos que los tragineros cumplan y no caygan en la dicha pena, ni el cura los haga apuntar, ni penar quando los tales tragineros les traxeren cedula de que han oydo missa en las fiestas que están obligados y han caminado, constandole al cura, que los tales son tragineros en realidad de verdad. Y en quanto a los sirvientes y esclavos, tenemos por bien que los curas puedan permitirles, no oyan la missa mayor, estando satisfechos, que sus amos hayan cuidado de que los tales moriscos oyan missa los dichos días de fiesta, y*

*con que los tales curas vean de dos en dos meses como estan aprovechados los tales moriscos en la doctrina Christiana, y como han oydo missa, porque no hallandolos aprovechado, ni a sus amos con el cuydado que en lo susodicho deven tener, les encargamos los hagan yr a missa mayor con los demás.*

*ITEM quanto a los que viven en los cigarrales, y casas fuera de la ciudad, o lugares, permittimos que donde uviere necesidad de que quede alguno de los moriscos para guardar el cigarral, o casa, pareciendole al cura, y con su licencia, pueda el que uviere de quedar en guarda, no oyr missa mayor, y cumpla aviendo oydo antes, o después una missa rezada en qualquier parte, con que de cedula donde la uviere oydo.*

*ITEM encargamos y mandamos en virtud de sancta obediencia a los dichos curas, y cada uno dellos, que hagan dezir la doctrina Christiana, todos los domingos y fiestas de guardar en la tarde, y aperciban a todos sus parrochianos, que enbien y lleven allí a sus hijos, y hijas de catorze años abaxo, y con todo mor visiten las mas vezes que pudieren a los dichos nuevamente convertidos, para que con su comunicacion y buen exemplo y charidad se vayan acrecentando en el servicio de Dios, y conocimiento de nuestra sancta fe catholica.*

*ITEM mandamos, que los tales moriscos convertidos a nuestra Sancta Fe, se les de los sacramentos del baptismo, confirmacion, matrimonio, y extrema uncion, en la forma que esta ordenado por nuestra sancta madre yglesia. Y en lo que toca al Sanctissimo Sacramento de la Eucharistia, mandamos, que no se les de, sin que primero se de solucion en el nuestro consejo, o ante los nuestros vicarios generales de la dicha ciudad de Toledo, y de la nuestra villa de Alcalá de Henares, de las causas que concurren en el que uviere de recibir tan alto sacramento, porque siendo tales, se les pueda dar licencia para ello.*

*ITEM, porque de hablar la lengua Araviga, se les conserva la memoria de donde descenden, encargamos y mandamos a los dichos curas, que tengan mucho cuydado, de que sus parrochianos no la hablen, y de dar noticia de las personas que la hablaren, para que siendo avisados y no enmendados, sean castigados.*

*ITEM, porque sería de poco fructo hazer leyes, si no uviese penas, y quien las executare, ordenamos, que en la expedicion de las penas arriba dichas, se tenga la orden siguiente: Que siendo visto el cura que los moriscos han faltado de oyr missa, y que no han dado ni mostrado justa causa, les haga amonestar, paguen las penas en que uvieran incurrido por no aver oydo missa, la qual amonestacion les haga el sacristan en particular, del dia y vezes que no a uvieren oydo, y pagando la dicha pena, el sacristan aviendo assentado la amonestacion que hizo el tal morisco, haga un memorial juntamente con el cura de los*

*que han sido requeridos, y no han pagado, y lo firmen de sus nombres, poniendo en el, y avisando las vezes que cada uno de los susodichos han dexado de oyr missa, y quantas vezes han sido penados por no averla oydo, el qual dicho memorial le trayga y presente ante los dichos nuestros vicarios generales, o los otros nuestros vicarios en cuyo partido cayere el lugar donde residieren los dichos moriscos assi penados en fin de cada mes, para que el dicho nuestro vicario nombre persona que execute las dichas penas, y en este caso tenemos por bien, que la parte de pena que avia de llevar la fabrica de la yglesia, en caso que el morisco pagare de su voluntad las penas en que incurrio, la aya y lleve la persona que assi la executare por mandado de nuestro señor,*

*Por tanto por la presente pedimos y affectuosamente encargamos y mandamos a los dichos curas, y a cada uno dellos, que guarden, cumplan y executen los dichos capítulos por nos ordenados que de suso van incorporados, para que cumplendolos y enseñando los dichos nuevamente convertidos, mas enteramente vengan en conocimiento de nuestra sancta fe cathólica, y que los del nuestro consejo, y los dichos nuestros vicarios, assi lo cumplan y hagan cumplir con todo cuydado.*

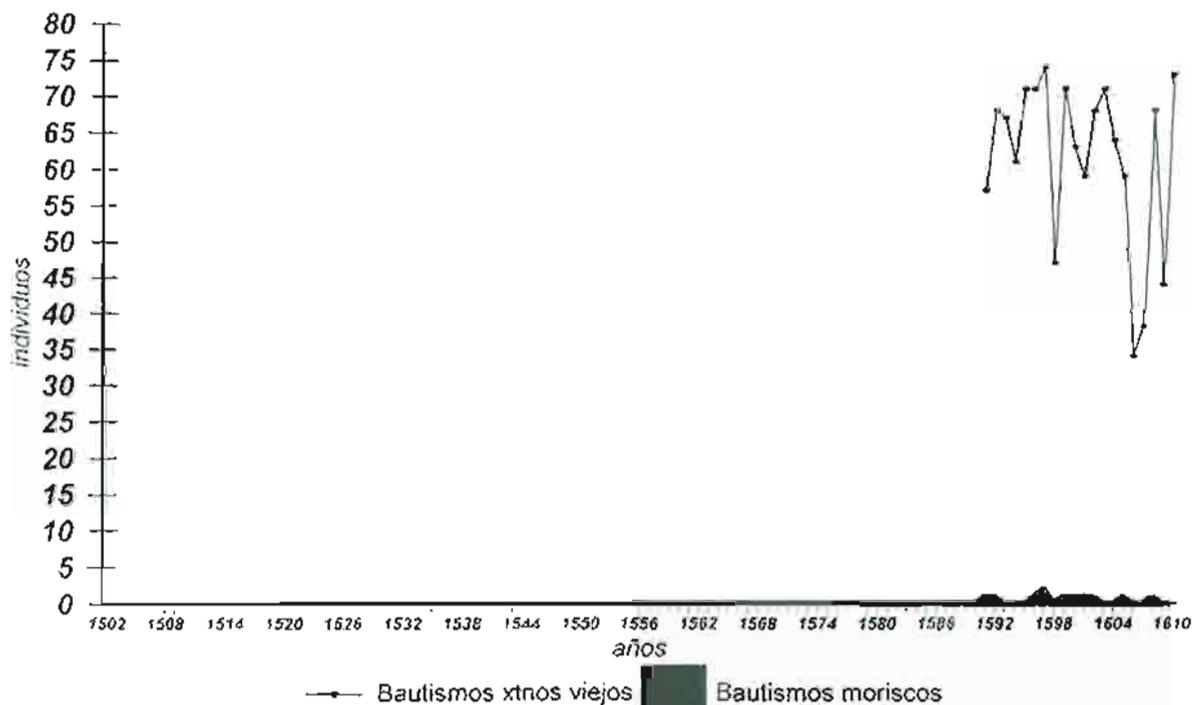
*E informado que en este nuestro arzobispado ay muchos Gitanos, los quales viven con mucha libertad, de los quales, y de su manera de vivir, y descuydo, no se puede presumir, que criaran a sus hijos mas bien doctrinados que ellos lo andan, antes ay alguna provable sospecha de que no los baptizan, ni ay quien les pida tal cuenta por andar vagando de lugar en lugar. Por tanto exortamos y mandamos a nuestros jueces los visiten y pidn la razon de que, a donde, y por quien fueron baptizado los tales sus hijos, y los uras hagan en sus lugares la suma diligencia, y avisen a nuestros juezes, quando ellos no lo pudieran remediar<sup>77</sup>.*

<sup>77</sup> La disposición sinodal se completa con una breve referencia a los Gitanos y a las medidas a tomar con ellos en el plano religioso.

# GRÁFICO I

## Evolución demográfica de Alcaraz

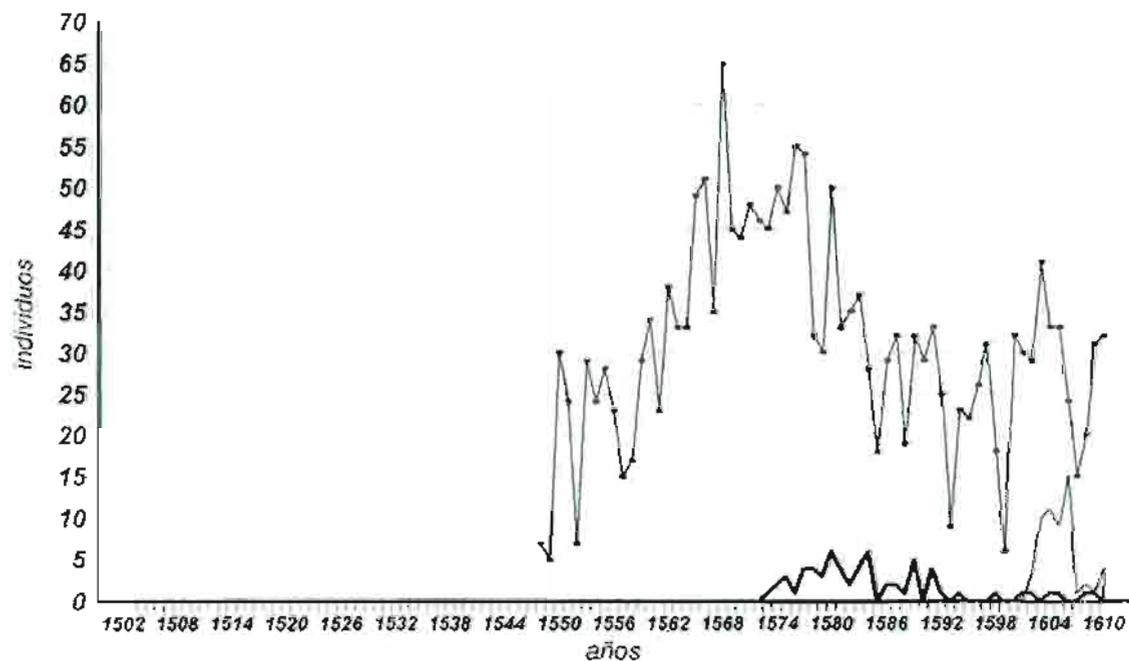
Parroquia de la Santísima Trinidad



FUENTE: AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. A.I.Z.2.

## GRÁFICO II

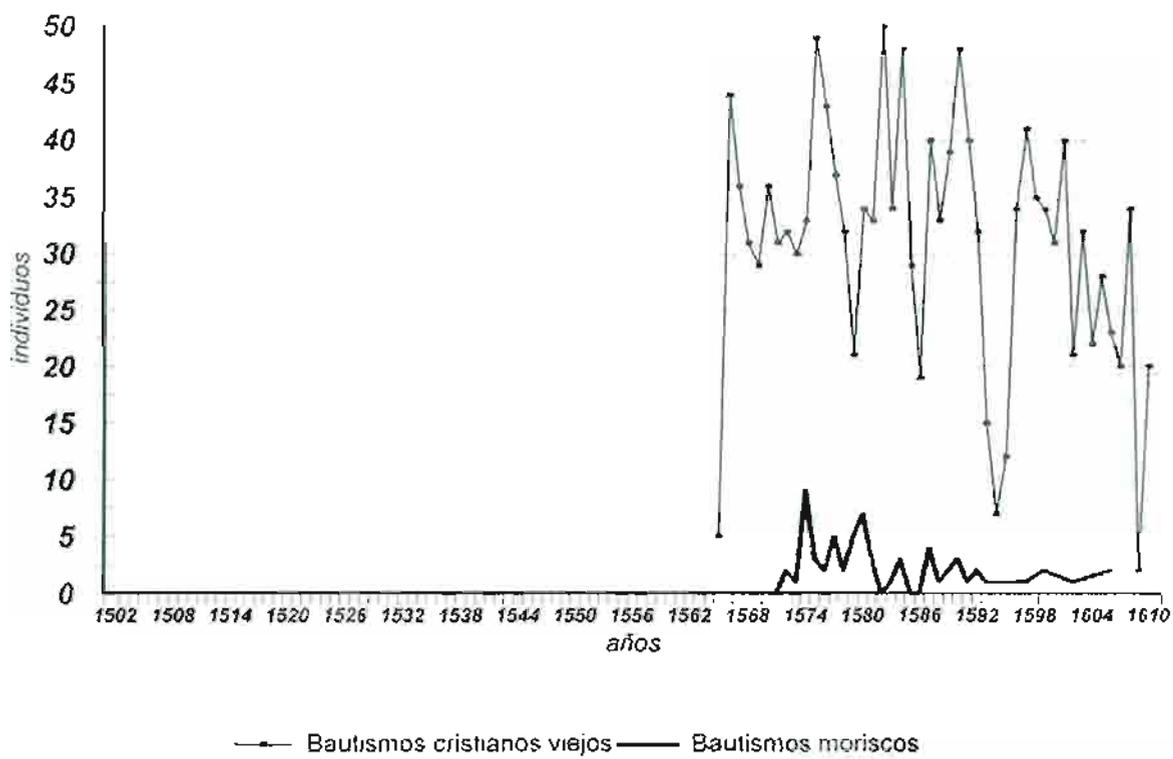
### Evolución demográfica de Alcaraz Parroquia de San Miguel



### GRÁFICO III

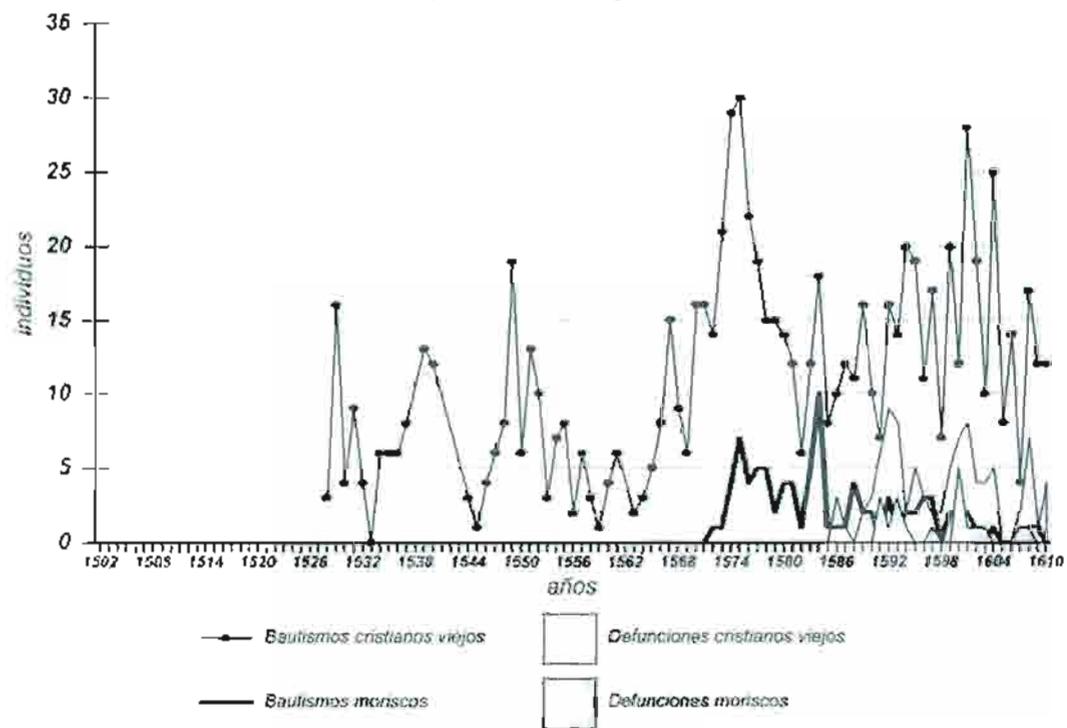
## Evolución demográfica de Alcaraz

Parroquia de Santa María



FUENTE: AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 98

**GRÁFICO IV**  
**Evolución demográfica de Alcaraz**  
 Parroquia de San Ignacio



FUENTE: AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 78, ALZ 79, ALZ 80